

Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 5521 Hoja 7 Capítulo.....
Folio..... el presente convenio

Zaragoza a 29 de 12 de 2004
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA
AGRUPACIÓN DE SORDOS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN, PARA LA AMPLIACIÓN A
DOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA**

En la sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Zaragoza, el 25 de octubre de 2004.



De una parte

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2004

y

De otra parte

El Sr. D. Pedro Manuel García Sanz, Director Gerente de la Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón, en representación de dicha entidad

EXPONEN

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en su artículo primero, establece que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la realización de programas de experimentación e investigación en el ámbito de sus competencias. Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de innovación educativa en colaboración con los distintos agentes sociales.

El Decreto 217/2000 de 19 de diciembre, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, regula los aspectos relativos a la ordenación y la organización de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

La Orden de 25 de junio de 2001, que desarrolla el Decreto anterior determina que el Departamento de Educación y Ciencia favorecerá el reconocimiento y aprendizaje de la lengua de signos y facilitará su utilización en los centros docentes que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad auditiva.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2004, (BOA de 31 de diciembre), en el apartado 2 b) prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, derivadas de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. En este caso, no existe ninguna otra entidad que disponga de profesionales debidamente cualificados en la interpretación de la lengua de signos, por lo que procede suscribir el presente convenio con la Asociación de Sordos de Zaragoza y Aragón (ASZA).

Asimismo el apartado 2 b) de la citada Disposición Adicional Segunda requiere que exista un interés público, como requisito para el establecimiento de un convenio. Este interés viene determinado por la necesidad de garantizar que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan alcanzar, en el entorno menos restrictivo posible y con la máxima integración, los objetivos educativos establecidos con carácter general. En este sentido, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte favorecerá el reconocimiento y aprendizaje de la lengua de signos y facilitará su utilización en los centros docentes que escolaricen alumnos con deficiencias auditivas.

Además, es preciso indicar que este convenio sustituye a otro anterior firmado el 2 de octubre de 2002, por el que se implantaba la figura de un intérprete de lengua de signos en un instituto de educación secundaria de Zaragoza. El incremento de necesidades obliga a ampliar a dos el número de intérpretes de lengua de signos y por tanto es necesario el establecimiento de un nuevo convenio que satisfaga esta necesidad.

En su virtud,

ACUERDAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- Constituye la finalidad del presente convenio la ampliación a dos intérpretes de lengua de signos para atender las necesidades del alumnado sordo en los I.E.S. de Zaragoza. Con este programa se apoyará a los alumnos sordos mediante la traducción del lenguaje oral a la lengua de signos.

SEGUNDA.- El ámbito de actuación será la ciudad de Zaragoza. La duración, los días lectivos recogidos en el calendario escolar.

TERCERA.- El objetivo de este programa es proporcionar al alumnado sordo de educación secundaria la posibilidad de una educación bilingüe.

Obligaciones de las partes

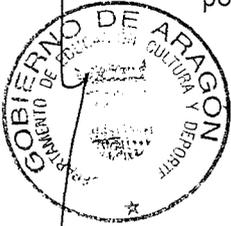
CUARTA.- Las dos Instituciones se comprometen a favorecer la implicación de cuantos recursos humanos, económicos, técnicos y materiales se consideren necesarios, para ofertar apoyos transitorios imprescindibles a los alumnos sordos o deficientes auditivos.

QUINTA.- La Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aportar, al menos, dos profesionales, intérpretes de la Lengua de Signos, con una jornada laboral de 30 horas semanales cada uno, de las cuales 25 serán de interpretación y las cinco restantes de preparación previa en función de la programación del alumno.
- b) La Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón será la encargada de la contratación de dichos profesionales y del pago de sus honorarios, siempre dentro de la legalidad vigente.
- c) Acreditar ante la Dirección General de Política Educativa la realización de la actividad de interpretación así como justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de dichas actividades en los plazos expresados en la cláusula séptima.

- d) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Política Educativa, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Comunicar a la Dirección General de Política Educativa la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Ente Público.

SEXTA.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se obliga por el presente Convenio a:



- 1.- Determinar los Institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo este programa.
- 2.- Favorecer la coordinación de los intérpretes de lengua de signos con los Departamentos de Orientación y con los respectivos claustros de profesores.
- 3.- Suministrar, a través de los centros, los materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- 4.- Aportar a la Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (33.941 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.4231.48001A del ejercicio de 2005.



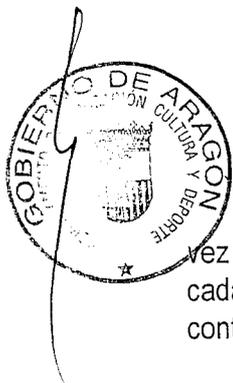
SÉPTIMA.- La Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón presentará entre el 1 y el 30 de enero de 2005, ante la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la justificación de los gastos habidos durante el primer trimestre del curso 2004-2005 correspondiente a 13.576 euros junto con una memoria de progreso.

Presentará, asimismo, la justificación de gastos del segundo trimestre del curso 2004-2005, correspondientes a 10.182 euros, antes del 20 de abril de 2005 junto a una memoria de progreso para el período enero-marzo de 2005.

Concluida la actividad, y en todo caso antes del 30 de junio, junto a la memoria final, la justificación correspondiente al resto de presupuesto comprometido en el ejercicio de 2005.

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:

- Certificado del responsable de la ASZA en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la firma del presente Convenio.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.
- Certificado del Director de cada Instituto donde se ha realizado la actividad para el periodo justificado, constatando el cumplimiento de la misma.

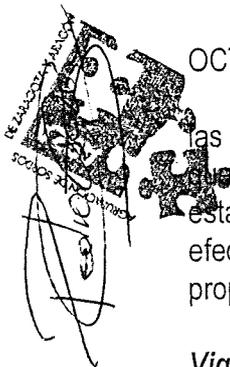


El pago de los importes correspondientes será realizado por el Gobierno de Aragón, una vez presentada por la Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón la documentación referida a cada uno de los plazos previstos en esta cláusula y fiscalizados de conformidad los documentos contables pertinentes.

Comisión de seguimiento.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes presidida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la que podrán incorporarse otros miembros de ambas a propuesta de éstas. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos. A tal efecto, se reunirá anualmente para elaborar la valoración las actuaciones desarrolladas y proponer las que considere pertinentes para someter a la consideración de las partes signantes.



Vigencia, resolución e interpretación

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de agosto de 2.005, siendo renovado por cursos escolares mediante addenda de vigencia anual en la que se comprometan las actividades a realizar y los compromisos económicos que se establezcan.

DÉCIMA.- El incumplimiento por la Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Aragón expresadas en la cláusula Sexta del presente texto, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al comienzo,

LA CONSEJERA DE
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



Eva Almunia Badia

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGRUPACIÓN DE SORDOS DE
ZARAGOZA Y ARAGÓN



Pedro Manuel García Sanz.